



En la ciudad de Gualaquiza a los 08 días del mes de abril del 2015 constituidos por una parte el Sr. Gerardo María Chuba Llivichuzca con CI: 190010152-6 y por otra parte la Srta. Mercy de la Nube Alemán Carpio con CI 190033010-9. El primero de los nombrados es divorciado y la segunda soltera los dos mayores de edad Ecuatorianos y en capacidad de contratar y obligarse.

## 2. Objeto

Los compareciente de manera libre y voluntaria manifiestan su deseo de: el primero de los nombrados sede a favor del segundo todos los derechos y acciones que posee en la Compañía de transportes Transconvoy S.A. de los cuales a partir de ahora no ejercen derecho alguno pasando todos sus derechos y más obligaciones a favor del nuevo propietario de la acción del Srta. Mercy de la Nube Alemán Carpio.

Para constancia de lo actuado firman las partes en unidad de acto sometiéndose cualquier disquerpancia posterior a que sean resueltas por los jueces competentes.

Gualaquiza, 5 de marzo del 2015

Sr. Gerardo María Chuba Llivichuzca  
Ci: 190010152-6  
CEDENTE

Srta. Mercy de la Nube Alemán  
CI 190033010-9  
CESIONARIO



Factura: 001-002-000001136



20151402000D00573



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151402000D00573**

Ante mí, NOTARIO(A) RIKCHER TEGDORÓ CORREA PESANTEZ, de la NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN GUALAQUIZA, comparece(n) GERARDO MARIA CHUBA LLIVICHUZCA DIVORCIADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUALAQUIZA, portador(a) de CÉDULA 1900101526, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE, MERCY DE LA NUVE ALEMAN CARPIO SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUALAQUIZA, portador(a) de CÉDULA 1900330109, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo diecinueve de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. GUALAQUIZA, a 8 DE ABRIL DEL 2015.

GERARDO MARIA CHUBA LLIVICHUZCA

CÉDULA: 1900101526

MERCY DE LA NUVE ALEMAN CARPIO

CÉDULA: 1900330109



Dr. Rikcher Correa Pesantez  
NOTARIO PÚBLICO 1ro  
DEL CANTÓN GUALAQUIZA

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151402000D00573**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve al(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUALAQUIZA, a 8 DE ABRIL DEL 2015.